

**CORPORACION UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA  
RESOLUCION RECTORIAL  
RESOLUCION NUMERO 052-23  
DEL 28 DE AGOSTO DE 2023**

***“Por medio de cuál se notifica la entrada en vigencia e implementación del Acuerdo 151 del 22 de diciembre del 2022 sobre los lineamientos de suficiencia del idioma inglés para los programas de pregrado de la institución”.***

EL SEÑOR RECTOR DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA CUL en uso de sus facultades estatutarias otorgadas por resolución No. 8923 del 6 de junio de 2014 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y,

- Que la Constitución Política en su artículo 69 consagra la garantía de la autonomía universitaria y determina que las universidades podrán darse: “sus directivas y regirse por sus propios estatutos”.
- Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 establecen el alcance de la autonomía universitaria en lo referente a la apropiación de sus estatutos y lineamientos institucionales encaminados al cumplimiento de su misión y visión institucional.
- Que el Ministerio de Educación Nacional a través de Programa Nacional de Bilingüismo busca que existan ciudadanos y ciudadanas competentes bajo los más estrictos estándares internacionales comparables, que inserten al país en los procesos de comunicación universal, en la economía global y la apertura cultural.
- Que la Corporación Universitaria Latinoamericana a través de su Proyecto Educativo Institucional PEI 2014-2018, buscando entrar en la vanguardia del planteamiento establecido por el Ministerio de Educación Nacional, determinó como propósito institucional la integración curricular de contenido y lengua extranjera promoviendo las competencias lingüísticas.

- Que para darle cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional se hace necesario reglamentar la exigencia del idioma inglés para los programas de pregrado de la Corporación Universitaria Latinoamericana.
- Que la norma técnica colombiana NTC5580 relaciona el número de horas mínimas necesarias para el logro de cada nivel.
- Que el marco común europeo de suficiencia que estipula los niveles de aprendizaje, enseñanza y evaluación de las lenguas.
- Que la resolución 018035 de 21 de septiembre del 2021 pública la lista de exámenes estandarizada para la certificación del nivel del dominio lingüístico.
- Que el desarrollo de la competencia del idioma inglés como parte de la formación integral de los estudiantes será requisito para obtener el título o grado en la tecnología y la profesional en los programas ofrecidos por la institución.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Corporación Universitaria Latinoamericana, ofrece diversas opciones para la formación del inglés y el cumplimiento del requisito de grado, las cuáles se encuentran establecidas en el ACUERDO 151 DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2022, desde el nivel, las horas, modalidad de cursos, entidades aceptadas y exámenes autorizados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los lineamientos de suficiencia del idioma inglés para los programas de pregrado de la institución han sido redefinidos teniendo en cuenta las exigencias educativas nacionales y las necesidades del entorno, con el fin de aseverar el conocimiento en el idioma inglés de los estudiantes que se gradúan de la institución y así contribuir a la formación de calidad de la educación superior del país.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar que el acuerdo entró en vigencia desde diciembre del 2022 con su aprobación y firma.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar que hay un periodo de transición para los estudiantes que ya iniciaron su proceso de documentación y se gradúan en el 2023. Lo anterior quiere decir que la implementación en su totalidad del presente acuerdo será a partir del 2024. Esto indica que todos los grados concedidos en el 2024-1 y 2024-2 en adelante, se registrarán bajo lo estipulado en el mencionado acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar que las distintas pruebas de clasificación (placement test) o diagnósticos no son reconocidas como certificación de cumplimiento de requisito del idioma inglés.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar que sí el estudiante no desea acreditar su requisito de inglés con un curso de formación (semestral o intensivo), sino que desea hacerlo con un examen que valide sus competencias, debe tener en cuenta que las pruebas aceptadas serán:

- Examen de proeficiencia con una vigencia no mayor a dos años, que esté en el bloque de Dominio (Proeficiency) de la resolución de 018035 21 SEP 2021 y que evalúe las 4 competencias.
- Certificación internacional, con una vigencia no mayor a dos años, que esté en el bloque de Certificación (Certification) de la resolución de 018035 21 SEP 2021 y que evalúen las 4 competencias.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Se resume los lineamientos de suficiencia del idioma inglés para los programas de pregrado de la institución.



**SUFICIENCIA DEL IDIOMA INGLÉS PARA PREGRADO**  
ACUERDO 051 - 2022

-Para programas de formación:  
Nivel tecnológico mínimo 200 horas de estudio  
Nivel profesional mínimo 275 horas de estudio

-Para examen de suficiencia o certificación:  
Nivel tecnológico: se requiere demostrar el nivel igual o mayor a A2  
Nivel profesional: se requiere demostrar el nivel igual o mayor a B1

IC	IC	IC
Aprueba los niveles de cursos de formación regulares o semestres ofrecidos por "ULATACAD" no mayor a 6 años.	Cumplido de curso de formación de pregrado o institutos de idiomas existentes en el Sistema de Educación Superior (SES), Secretaría de Educación Distrital o por la Comisión de Cooperación en el respectivo país con una vigencia no mayor a tres años.	Examen de suficiencia o certificación con una vigencia no mayor a dos años o que surta de Acorresponsables.
Certificación Internacional (certificación) con una vigencia no mayor a dos años y que incluya los 4 componentes.	Estado de suficiencia idioma, internacional o legalizado de un país extranjero, con notas por examen de suficiencia o certificación en menor a 2 años o que surta los 4 componentes.	Aprueba el nivel idioma de formación del inglés ofrecido por "ULATACAD" con una vigencia no mayor a tres años.

\*Examen de suficiencia o certificación internacional que se encuentre en la resolución de 018036 21 SEP 2023.

\*\*Las distintas pruebas de clasificación (placement test) o diagnósticos no son reconocidas como certificación de cumplimiento de requisito del idioma inglés.

\*\*\*Cursos concedidos en el 2024-1 y 2024-2 en adelante, se regirán bajo lo estipulado en el mencionado acuerdo.

Consiga más información en:  
Acuerdo 051 - 2022 del 22 de diciembre de 2022 - Lineamientos de suficiencia del idioma inglés para los programas de pregrado de la institución.

**¡COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE!**

Dado en Barranquilla, a los 28 días del mes de Agosto de 2023.

Como constancia de lo anterior firman el Señor Rector y Secretaria General.



**JOSE EDUARDO CRISSIEN ORELLANO**  
RECTOR



**LUISA DIAZ DAGAND**  
SECRETARIA GENERAL